



RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de la Consejería de Educación de fecha 5 de noviembre de 2025 se aprueba la convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos para la promoción de la igualdad en el ámbito educativo para el año 2025, de centros docentes de titularidad privada sostenidos con fondos públicos, y la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva financiado por el Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la violencia contra las Mujeres.

SEGUNDO.- El importe de la subvención asciende a SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1603.422P.482027, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2025.

TERCERO.- El extracto de dicha convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 13 de noviembre de 2025.

CUARTO.- En el apartado SÉPTIMO del Anexo de dicha resolución se establece que el plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

QUINTO.- Dado que finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria no se ha recibido ninguna solicitud de ayuda procede la declaración de desierta de la concesión de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del

Programa Financiado por el Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722562705245641			



artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado, artículo 149.1.30 de la Constitución.

El Principado de Asturias ejerce competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación estatal en materia de enseñanza no universitaria, en virtud de la transferencia efectuada mediante el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan a dicha Comunidad Autónoma las funciones y servicios de la Administración del Estado, así como los medios adscritos a los mismos. Estas competencias corresponden a la Consejería de Educación, según el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 50/2025, de 29 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación.

SEGUNDO.- Los artículos 8 y 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en cuanto a la competencia para la autorización del gasto.

TERCERO.- En cuanto a la tramitación del procedimiento administrativo de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

CUARTO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias y la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

QUINTO.- La Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos pedagógicos y la concesión de subvenciones y transferencias a los centros educativos del Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 24 de junio de 2008); el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Resolución de la Consejería de Educación de 1 de febrero de 2023 para los ejercicios 2023/2025 (BOPA de 8 de febrero de 2023), rectificado por Resoluciones de 28 de febrero de 2023 (BOPA de 20 de marzo de 2023) y de 5 de abril de 2023 (BOPA de 24 de abril de 2023), y modificado por Resoluciones de 27 de septiembre de 2023 (BOPA de 10 de octubre de 2023), de 11 de marzo de 2024 (BOPA de 26 de marzo de 2024), de 17 de junio de 2024 (BOPA de 3 de julio de 2024), de 27 de enero de 2025 (BOPA de 11 de febrero de 2025) de 14 de febrero de 2025 (BOPA 27 de febrero de 2025) y de 14 de agosto de 2025 (BOPA 29 de agosto de 2025) , así como las demás normas vigentes que sean de aplicación, en cuanto al procedimiento.

SEXTO.- Los Presupuestos Generales para 2025, aprobados por Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, en cuanto a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para destinar a la presente convocatoria.

Programa Financiado por el Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722562705245641			



SÉPTIMO.- Los documentos contables asentados en la partida presupuestaria 1603.422P.482027 con cargo a la que está destinada la financiación de la subvención inicialmente son el documento "RC" 1600005956 y el documento "A" 1600005969".

El crédito destinado al gasto es por un importe total de SIETE MIL EUROS (7.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 1603.422P.482027, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2025. Y, si bien se autoriza el gasto por dicho importe, como consecuencia de la declaración de desierta de la convocatoria procede la anulación del gasto autorizado.

La anulación de la operación indicada está soportada en los correspondientes documentos complementarios de signo negativo todo ello según lo establecido en los artículos 5.4 y 26 de la Resolución de 6 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Administración Pública por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos (BOPA N° 135, de 13 de junio de 2005).

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desierta la convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos para la promoción de la igualdad en el ámbito educativo para el año 2025, de centros docentes de titularidad privada sostenidos con fondos públicos, de ayudas destinadas a fomentar el compromiso con los valores de la igualdad entre mujeres y hombres para el desarrollo de modelos coeducativos en los centros, favorecer el análisis del sexismo en los mismos, y progresar hacia modelos curriculares cada vez más competenciales e igualitarios, con el fin de mejorar la calidad de la enseñanza potenciando la igualdad entre hombres y mujeres para prevenir la violencia de género y la violencia sexual.

SEGUNDO.- Anular el gasto autorizado por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 1603.422P.482027 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2025 en relación con la convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos para la promoción de la igualdad en el ámbito educativo para el año 2025, de centros docentes de titularidad privada sostenidos con fondos públicos, y la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

TERCERO.- Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo

Programa Financiado por el Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres

	Estado del documento	Original	Página 3 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722562705245641			



establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Programa Financiado por el Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres

	Estado del documento	Original	Página 4 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722562705245641		

